



**Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios
y Salvamento de la Isla de Tenerife**

CONVENIO 4/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA BT Y EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife,

Ante mí, **D. ALEJANDRO GARCÍA ORAMAS**, Secretario Delegado del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife,

COMPARECEN

De una parte, D. Iván Jesús Martín Rodríguez, mayor de edad, Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, y provisto del NIF ***7934**. -----

De la otra, D. Andrés Afonso Mendoza, mayor de edad, Presidente de la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT, provisto del NIF ***0963**. -----

INTERVIENEN

El primero, en representación del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, provisto del NIF P-3800022-J. -----

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT con CIF G13649660. -----

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los empleados públicos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife tienen una alta vocación de servicio público. Por ello, desde la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT, integrada por personal del Consorcio, se pretende ayudar a las personas que más lo necesitan en momentos difíciles mediante la realización de visitas de forma periódica a centros hospitalarios, sociales y psicopedagógicos de la isla de Tenerife, con el objetivo de amenizar la estancia de las personas que allí se encuentran. Por otro lado, la referida Asociación tiene una participación activa durante las navidades, acudiendo a cabalgatas y,

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwMwaDvN6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	1/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

también, a los principales centros hospitalarios de la geografía insular dando presentes a los niños que se encuentren ingresados en los mismos.

En otro orden de cosas, los empleados del Consorcio, con la finalidad de incentivar la actividad física y el deporte entre la ciudadanía, y, asimismo, destacar la importancia de la adecuada condición física para el desarrollo de la profesión de bombero, suelen tener una implicación muy activa en competiciones y pruebas deportivas.

Todo ello permite fomentar los valores éticos y morales (igualdad, respeto, esfuerzo, sacrificio, compañerismo, etc.) que son destacables de todo el personal de esta Administración y, sobre todo, del personal operativo de este Consorcio.

Al propio tiempo, esta Administración no cuenta con los medios materiales suficientes para atender convenientemente a las peticiones de todos los miembros de su personal respecto a la organización y/o asistencia en eventos de naturaleza cultural, social y deportiva, entendiéndose por ello que la suscripción de un acuerdo de colaboración es la forma más óptima de canalizar y dar respuesta a tales peticiones.

Por lo expuesto, la Presidencia del Consorcio estima conveniente y necesario formalizar un Convenio de Colaboración entre la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT con CIF G13649660 y esta Administración, para regular la aportación económica que se otorgará en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2024, con el fin de compensar los gastos derivados de la realización de las referidas actividades sociales, culturales y deportivas.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, se puede concluir que son subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, puedan concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en los Presupuestos de la Administración correspondiente.

Además, atendiendo a los artículos 28 de la Ley 38/2003 y 65 del RD 887/2006, el Convenio de colaboración es el instrumento ordinario para articular la relación de la Administración subvencionadora con la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT en el caso de que las aportaciones fueran otorgadas nominativamente por estar previstas en los presupuestos.

El presente Convenio tiene por objeto reglar la aportación financiera de este Consorcio a la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT, con la finalidad de realizar por parte de ésta, actividades deportivas, culturales y sociales de utilidad pública o de interés social.

El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones establece que: *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar,*

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwmaDvN6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	2/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Con respecto a los requisitos expuestos y en particular con respecto al apartado a), ya hemos visto que la labor de la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT es el desarrollo y organización de actividades culturales, sociales o deportivas de utilidad pública o de interés social, por su cuenta o en colaboración con esta Administración, con la finalidad de potenciar la actividad física y el deporte entre la ciudadanía y, además, fomentar valores éticos y morales de respeto y convivencia que forman parte de la idiosincrasia de este Consorcio. Por lo expuesto, la labor de la Asociación debe entenderse como una colaboración a favor de la Administración, sin que, pese a ello, esas aportaciones dejen de calificarse como subvenciones.

Los requisitos de los apartados b y c) son contemplados en este Convenio y, la subvención se encuentra prevista nominativamente en los Presupuestos de este Consorcio.

La aportación económica que recibirán no puede calificarse como contrato, entre otras consideraciones, porque el vínculo que les une no es oneroso. Así pues, las aportaciones económicas que destine este Consorcio a las actividades realizadas por la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT deben ser consideradas como subvención quedando sometidas a los principios y reglas de la Ley General de Subvenciones.

El Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2024, tiene previsto como subvención nominativa la cantidad de 10.000,00 euros, en concepto de gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad para la realización de actividades deportivas, culturales y sociales, a favor de la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT con CIF G13649660.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto de la subvención. Gastos subvencionables. Beneficiarios.

1.1. Es objeto del presente Convenio establecer y definir el régimen de concesión y gestión de la subvención nominativa del ejercicio 2024, por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife a favor de la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT con CIF G13649660, con el fin de realizar durante el año 2024 actividades deportivas, culturales y sociales de utilidad pública o de interés social.

Podemos destacar, sin perjuicio de que la Asociación efectúe otras actividades que estén dentro de su objeto y que puedan encuadrarse en el presente Convenio, las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwMwaDvN6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	3/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

- **Las actividades deportivas** hacen referencia a aquellas competiciones de modalidades deportivas organizadas para bomberos o cuerpos de emergencia en general, en las que los empleados del Consorcio participen de forma individual o colectiva:

- ❖ Juegos mundiales de bomberos y policías.
- ❖ Torneo de fútbol para bomberos.

Estas actividades abarcan un interés social, puesto que en los citados eventos participan integrantes de cuerpos de bomberos y de cuerpos de emergencia en general, demostrando que la participación en los mismos contribuye al mantenimiento físico de los bomberos, por lo que es positivo para el desempeño de la profesión, encontrarse en plena forma física.

- **Las actividades culturales y sociales** hacen referencia a aquellas actividades de naturaleza social, en las que los empleados del Consorcio participen de forma individual o colectiva organizadas por la Asociación o que participe como colaboradora de la actividad, de acuerdo con la siguiente actividad:

- ❖ Campaña de Navidad 2024/2025.
- ❖ Día del Patrón de los Bomberos. Actividades relativas para la celebración del día de los bomberos y visita al centro psicopedagógico en el Hospital San Juan de Dios con motivo del patrón de bomberos.

Estas actividades abarcan un interés social, al hacer participe en diversas actividades lúdico-formativas a niños que se encuentren hospitalizados, que se encuentren internos en centros o que asistan a cabalgatas de reyes u otros actos organizados por la Asociación, transmitiendo a los menores la importancia de la profesión de bomberos.

1.2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- El material, herramientas, accesorios o juguetes que la Asociación compre con intención de realizar las actividades deportivas, culturales o sociales objeto del presente Convenio.
- Los alimentos (comida y bebida) que sean consumidos por parte del personal integrante de la Asociación durante las actividades deportivas, culturales o sociales.

Además, se considerarán gastos subvencionables los caramelos o cualquier otra golosina que la Asociación compre con intención de obsequiar a los niños que participen en las actividades de las "campañas de navidad".

Igualmente, se considerarán gastos subvencionables aquellos derivados de catering o de restaurantes o similares, siempre que sea como consecuencia de un evento o actividad deportiva, cultural y social, y así sea debidamente justificado en el expediente.

- Las cuotas de inscripción de las actividades deportivas.
- Los gastos de desplazamiento por cualquier medio de transporte con el fin de realizar las actividades deportivas, culturales o sociales objeto del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwmwadVn6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	4/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

- Los gastos de alojamiento que se deriven como consecuencia de la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- Los trofeos, placas, metopas o similares que la Asociación adquiera con intención de realizar las actividades deportivas, culturales o sociales objeto del presente Convenio.

1.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

1.4. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

1.5. El beneficiario de la presente subvención es la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT con CIF G13649660, que se encuentra debidamente constituida. -----

SEGUNDA: Régimen Jurídico.

El presente Convenio se regulará, a través de una subvención nominativa, por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Estatutos del Consorcio (BOP núm. 63, de 13 de mayo de 2015) y las Bases de Ejecución del Consorcio de Bomberos para el ejercicio presupuestario 2024.

TERCERA: Obligación de la Asociación de someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Consorcio.

3.1. La Asociación Cultural, Social y Deportiva BT con CIF G13649660, deberá aportar al Consorcio la siguiente documentación, original o copia compulsada, como requisito previo para aprobar el otorgamiento de la subvención correspondiente al año 2024:

- A) Acreditación de alta en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, aunque si esa documentación ya obra en la Administración, la Asociación podrá presentar una

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwMwaDvN6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	5/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

declaración responsable en la que se haga constar que la documentación relativa a dicha alta, y que obra en la Administración, no ha sufrido modificaciones.

- B) Estatutos de la Asociación, así como sus eventuales modificaciones, aunque si esa documentación ya obra en la Administración, la Asociación podrá aportar una declaración responsable por la que se indique que los Estatutos presentados en la Administración no han sufrido variaciones.
- C) Documentación acreditativa de la representación de quien actúa en nombre de la Asociación para solicitar y tramitar la subvención nominativa del año 2024.
- D) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- E) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- F) Alta de terceros conforme al modelo que el Consorcio facilite.
- G) Las Declaraciones Responsables que se detallan a continuación:
 - Declaración Responsable necesaria para la obtención de una subvención pública, por la que la Asociación manifieste que se compromete a cumplir con las obligaciones que exige el artículo 14 de la Ley 38/2003, que son las siguientes:
 - ❖ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - ❖ Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - ❖ Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - ❖ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - ❖ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - ❖ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - ❖ Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwmwadVn6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	6/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

- ❖ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- Declaración Responsable por la que la Asociación manifieste lo siguiente, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003:
 - ❖ Que no se encuentra condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - ❖ Que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - ❖ Que no encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para obtener subvenciones.
 - ❖ No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - ❖ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - ❖ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - ❖ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - ❖ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- Declaración Responsable por la que la Asociación manifieste que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, durante el periodo de tiempo inherente a la actividad subvencionada, debiendo informar al Consorcio de cualquier variación en las circunstancias. El documento deberá estar debidamente firmado por el representante de la Asociación.
- Declaración Responsable por la que la Asociación manifieste si durante el año 2024, ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. El documento deberá estar debidamente firmado por el representante de la Asociación.
- Declaración Responsable por la que la Asociación manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y que autoriza al Consorcio a comprobar la veracidad de dicha información.

3.2. La Asociación deberá ajustar su actividad a las siguientes actuaciones:

- A) Destinar los fondos de la subvención, que será otorgada en el año 2024 por parte del Consorcio, para financiar los gastos que genere la actividad que es objeto de este convenio entre esta Administración y la referida Asociación.

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwmaDvN6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	7/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

- B) La Asociación deberá serigrafiar en la indumentaria con la que participen en las actividades el logotipo del Consorcio, con objeto de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades recogidas en la cláusula primera del Convenio.
- C) Autorizar y facilitar en todo momento la inspección de las instalaciones donde se ubica la Asociación por parte del Consorcio cuando ello sea considerado conveniente.
- D) La Asociación deberá guardar sigilo de aquellos datos y de aquellas informaciones de las que tengan conocimiento de su relación con este Consorcio. -----

CUARTA: Plazo de duración.

La vigencia del Convenio comprenderá desde el día siguiente a la formalización del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la Asociación tenga de plazo máximo hasta el 31 de enero de 2025 para presentar la documentación justificativa de la subvención del año 2024.

El presente Convenio será de aplicación desde su entrada en vigor para la concesión y justificación de la subvención del año 2024.

La realización de las actividades subvencionadas deberá ser desarrollada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. -----

QUINTA: Medidas de garantía.

La Asociación no deberá constituir ninguna garantía a favor del Consorcio, de conformidad con lo expuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 45 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. -----

SEXTA: Justificación. Plazo y forma de la presentación de la justificación.

6.1. La justificación de la subvención se hará mediante la presentación por parte de la Asociación de una **“Memoria definitiva”** que contenga las actividades realizadas durante el año anterior, que incluirá fotos, una breve descripción de la actividad y el importe desglosado de cada una de las mentadas actividades.

Al propio tiempo, se aportarán las facturas originales correspondientes a los gastos incluidos en la memoria definitiva expuesta anteriormente y el documento de comprobación del pago de las mismas.

6.2. Los gastos objeto de subvención deberán realizarse y ejecutarse dentro del año natural, esto supondrá que las facturas y los comprobantes de pago se emitan en la correspondiente anualidad 2024.

6.3. La Asociación deberá presentar la documentación justificativa de la subvención entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2025.

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwmwadVn6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	8/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

6.4. La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación, que podrán ser realizadas por la Gerencia del Consorcio como órgano concedente de la subvención, así como a las actuaciones de control financiero efectuadas por parte de la Intervención de esta Administración. -----

SÉPTIMA: Reintegro.

7.1. En caso de que la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT incumpla la obligación de justificar mediante facturas originales y comprobantes de pago la subvención concedida o bien la justifiquen de manera insuficiente, se iniciará de oficio, el correspondiente procedimiento de reintegro, debiendo la Asociación reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

7.2. Las causas de nulidad de la resolución de concesión serán las que se detallan a continuación:

- Las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

7.3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, no obstante, no procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

7.4. Por otro lado, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurran los siguientes supuestos:

- A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- C) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión exigida en la cláusula 7.2.e) del presente Convenio.
- E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwMwaDvN6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	9/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

- F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.
- H) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del tratado de la unión europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

7.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la ley de presupuestos generales del estado establezca otro diferente. -----

OCTAVA: El importe de la subvención.

8.1. El importe de la subvención nominativa correspondiente al año 2024 será de 10.000,00 euros, los cuáles serán destinados a costear los gastos efectuados durante el año 2024 para la realización por esta de actividades culturales, deportivas y sociales de utilidad pública o de interés social, y que se imputarán en la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto 2024 del Consorcio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024.10.136.48901 (proyecto 2024.3.1.1)	10.000,00 €

8.2. La forma de abono: el importe total de 10.000,00 euros será abonado de una sola vez, como pago anticipado, siempre que conste en el expediente toda la documentación que exige el presente Convenio y se cumpla toda la normativa aplicable para efectuar dicho abono.

8.3. El pago a justificar de la subvención viene motivado por la necesidad de sufragar los gastos asumidos por la Asociación, puesto que la citada Asociación no cuenta con la financiación suficiente para sufragar los gastos durante todo el año 2024. -----

NOVENA: Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwmaDvN6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	10/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

9.1. Las partes del Convenio quedarán sometidas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o la normativa que resulte de aplicación.

9.2. Toda la información o documentación que la Asociación obtenga del Consorcio durante la vigencia del Convenio, y tras la finalización del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito, debiendo guardar secreto y respetar la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso.

9.3. La Asociación será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras. A tal efecto, la Asociación informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos. -----

DÉCIMA: Compatibilidades.

Será compatible la percepción por parte de la Asociación Cultural, Social y Deportiva BT de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración Pública, o ente público o privado. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003. -----

DÉCIMO PRIMERA: Modificaciones.

En el supuesto de la entrada en vigor, o modificación de Leyes u otras disposiciones normativas que afecten al contenido del presente Convenio, deberán realizarse las adaptaciones a su texto a la mayor brevedad, sin perjuicio de su aplicabilidad inmediata, a la vista de la subordinación de éste a aquellas. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Cuestiones litigiosas.

Para resolver las controversias que puedan derivarse de la ejecución del presente Convenio, respecto al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, se formará un órgano mixto en el que participen al menos dos representantes de cada parte, sin perjuicio de que las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo. -----

DÉCIMO TERCERA: Incumplimiento de los fines de la subvención.

13.1. El incumplimiento de las obligaciones, así como la resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de control, dificultar la verificación del cumplimiento de la

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwmaDvN6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Página:	11/12

Versión imprimible con información de firma



Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, serán causa de reintegro, de acuerdo con lo que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003.

13.2. Además, de la obligación de reintegrar la subvención otorgada, esta Administración podrá acordar que el incumplimiento sea tipificado como leve, grave o muy grave, de conformidad con la gravedad del mismo, y con las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 38/2003:

- Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley 38/2003 y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

- Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:
 - A) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
 - B) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.
 - C) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas. -----

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente documento.

El Presidente del Consorcio,

D. Iván Jesús Martín Rodríguez

El Presidente de la Asociación,

D. Andrés Afonso Mendoza

El Secretario Delegado del Consorcio,

D. Alejandro García Oramas

Código Seguro De Verificación:	jhcDqiwmaDvN6fl+0bu		
Firmado por:	Iván Jesús Martín Rodríguez (Presidente) ANDRES AFONSO (R: G13649660) GARCIA ORAMAS ALEJANDRO (Secretario/a)	Fecha firma:	16-08-2024 23-08-2024 23-08-2024
Url De Verificación	https://sede.bomberostenerife.com	Pagina:	12/12

Versión imprimible con información de firma